

Señor (a)

PROCURADOR (A) DELEGADO ANTE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DE CALI
E. S. D

REFERENCIA: SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa.

CONVOCANTES: Farid Guampe Tombe (Lesionado) Ceneida Tombe Sánchez (Madre), Jonathan Andres Guampe Tombe, Jair Guampe (Padre).

CONVOCADOS: Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial Y De Servicios De Santiago De Cali, (Propietario) Aseguradora Solidaria De Colombia S.A. (Aseguradora) Johnny Alejandro Jaramillo Diaz (Conductor),

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

- **FARID GUAMPE TOMBE** (lesionado) identificado con cédula Numero 1.144.057.708 de Cali (Valle) obrando en nombre propio. Domiciliado en la ciudad de Cali. Dirección de Notificaciones: Carrera 36 No. 34B - 02 en la ciudad de Cali. Correo Electrónico: f.ar.id15@hotmail.com
- **CENEIDA TOMBE SANCHEZ** (Madre) identificada con cédula Numero 31.875.644 de Cali (Valle) obrando en nombre propio. Domiciliado en la ciudad de Cali. Dirección de Notificaciones: Carrera 36 No. 34B - 02 en la ciudad de Cali. Correo Electrónico: Ceneida.tombe@hotmail.com
- **JONATHAN ANDRES GUAMPE TORRES** (Hermano) identificado con cédula Numero 1.107.064.368 de Cali (Valle), obrando en nombre propio. Domiciliado en la ciudad de Cali. Dirección de Notificaciones: Carrera 36 No. 34B - 02 en la ciudad de Cali. Correo Electrónico: jonathan.guampre@hotmail.com
- **JAIR GUAMPE** (Padre) identificado con cédula Numero 6.316.338 obrando en nombre propio. Domiciliado en la ciudad de Cali. Dirección de Notificaciones: Carrera 36 No. 34B - 02 en la ciudad de Cali. Correo Electrónico: jair.guampe@hotmail.com

CONVOCADOS:

- 1. DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI** representado legalmente por Alejandro Eder Garcés o quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte #10 - 70. Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia. Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cali.gov.co
- 2. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Cl 100 No. 9 A -45 P 12 en la Ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico de Notificaciones Judiciales: notificaciones@solidaria.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
- 3. JHONNY ALEJANDRO JARAMILLO DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.898.312. Dirección de Notificaciones Judiciales: Calle 26ª No. 25-28 en la Ciudad de Cali. Teléfono: 3202728173 El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del Informe policial de accidente de transito No. A001524750.

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 de Cali (Valle), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 237.908 delCSJ; actuando como apoderado judicial de los convocantes, quienes a su vez actúan en nombre propio y los menores de edad a través de sus correspondientes representantes legales, de la manera más atenta y respetuosa comparezco ante su honorable despacho de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes; con el fin de solicitar audiencia de conciliación extrajudicial donde son convocados 1) **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI** representado legalmente por Alejandro Eder Garcés o quien haga sus veces; 2) **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces, 3) **JOHNNY ALEJANDRO JARAMILLO DIAZ (Conductor)** para conciliar los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, proyecto de vida y cualquier pretensión solicitados derivados de las lesiones de **FARID GUAMPE**



Cel. 300 706 0472
PBX: 882 8306



repare.felipe@gmail.com



Sede Cali
Carrera 4 No. 11-45 Ofi 321



Sede Palmira
Calle 34 No. 27-42

TOMBE como consecuencia de un accidente de tránsito causado por el conductor de un vehículo oficial.

Lo anterior lo fundamento en lo siguiente:

HECHOS:

1. El 16 de diciembre del 2022, aproximadamente a las 02:10 horas ocurrió un accidente de tránsito entre el vehículo de placas JNK29E conducido por el señor Johnny Alejandro Jaramillo Díaz y la motocicleta de placas IPJ57E conducida por la víctima Farid Guampe Tombe.
2. Farid Guampe Tombe es hijo de Ceneida Tombe Sánchez y Jair Guampe.
3. Farid Guampe Tombe es hermano de Jonathan Andres Guampe Torres.
4. Para la fecha del accidente de tránsito, Farid Guampe Tombe tenía 30 años.
5. Los convocantes forman una familia caracterizada por el amor y respeto mutuo, gozan de excelentes relaciones familiares, mucho cariño y afecto.
6. Farid Guampe Tombe (Lesionado) al momento del accidente se desempeñaba como Operador en Laboratorios Baxter S.A. devengando un salario de un millón trescientos diez mil cuatrocientos cuatro pesos (\$1.310.404) más prestaciones sociales.
7. El 16 de diciembre de 2022 aproximadamente a las 02:10 horas, Farid Guampe Tombe se desplazaba en calidad de conductor del Vehículo de placa IPJ57E, por el carril derecho de la diagonal 30 carreras 32^a y 32b sentido Noreste – Noroeste en la ciudad de Cali (Valle).



Cel. 300 706 0472
PBX: 882 8306



repare.felipe@gmail.com



Sede Cali
Carrera 4 No. 11-45 Ofi 321



Sede Palmira
Calle 34 No. 27-42





8. El 16 de diciembre de 2022 aproximadamente a las 02:10 horas, Johnny Alejandro Jaramillo Diaz se desplazaba en calidad de conductor del Vehículo de placa JNK29E, por la diagonal 30 carreras 32^a y 32b sentido Noreste – Noroeste en la ciudad de Cali (Valle).
9. Al llegar a la altura entre calles carreras 32^a y 32b sentido Noreste – Noroeste en la ciudad de Cali (Valle), El señor Johnny Alejandro Jaramillo decide de forma imprudente conducir en contra vía e impacta el vehículo y el cuerpo da la víctima Farid Guampe Tombe.
10. La víctima fue trasladada en ambulancia a la Sociedad N.S.D.R. S.A.S donde le diagnosticaron: “trauma cerrado de tórax, TCE severo, Trauma cervical, Fractura de paredes anterior, posterior y medial de los senos maxilares, trazos de fractura en celdillas etmoidales, fractura de arco cigomático, fractura de láminas pterigoideas medial y lateral bilateral, fractura conminuta de su región posterior media y anterior septo nasal, fractura del cuerpo de la mandíbula en región parasagital izquierda y fractura del ramo ascendente en el lado izquierdo con compromiso de la base del cóndilo, fractura de la diáfisis del cubito y del radio, fracturas múltiples que comprometen el cráneo y los huesos de la cara, fractura de la columna vertebral
11. Farid Guampe Tombe estuvo incapacitado desde el 16 de diciembre de 2022 hasta el 16 de junio de 2023 para un total de 6 meses.
12. La víctima se encuentra en proceso de calificación ante la Junta Regional de Invalidez del Valle del Cauca para la calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral causada en el

accidente de tránsito. Con fundamento en el Decreto 1507 de 2014, para efectos de la reclamación, de acuerdo con la gravedad de las lesiones se calcula un porcentaje del 20% de la P.C.L.

13. Para la fecha del accidente el vehículo de placas JNK29E era conducido por el señor Johnny Alejandro Jaramillo.
14. Para la fecha del accidente el vehículo de placas JNK29E era propiedad del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial Y De Servicios De Santiago De Cali.
15. Para la fecha del accidente el vehículo de placas JNK29E tenía asegurado el Riesgo de responsabilidad civil extracontractual con la aseguradora Solidaria de Colombia.
16. Como consecuencia del accidente de tránsito ocasionado por la imprudencia del señor Johnny Alejandro Jaramillo los reclamantes Farid Guampe Tombe (Lesionado) Ceneida Tombe Sánchez (Madre), Jonathan Andres Guampe Tombe, Jair Guampe (Padre) se les ha alterado sus condiciones de vida, toda vez que no han podido compartir las actividades familiares tales como, salir a bailar, tener reuniones familiares, hacer deporte en conjunto, entre otras, que no pudieron volver a realizar a causa de las lesiones de Farid Guampe Tombe (Lesionado).
17. A la fecha de la presentación de la solicitud de conciliación, los convocantes no han recibido indemnización alguna ni han sido reparados por parte de la entidad convocada, por los daños y perjuicios ocasionados por las lesiones de Farid Guampe Tombe.
18. Los convocantes por los hechos anteriores han sufrido angustia, dolor, tristeza, incertidumbre y mucho miedo.

2). DECLARACIONES Y CONDENAS.

- 2.1. Que se convoque al 1) **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI** representado legalmente por Alejandro Eder Garcés o quien haga sus veces; 2) **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces, 3) **JOHNNY ALEJANDRO JARAMILLO DIAZ (Conductor** , para que cancele a favor de los convocantes, las siguientes sumas de dineros:

2.1.1. LUCRO CESANTE:

LUCRO CESANTE: A favor de Farid Guampe Tombe (Lesionada), por una suma igual a la suma de **Ciento siete millones trescientos sesenta y un mil quinientos once pesos**

2.2. PERJUICIOS MORALES

Para cada una de las siguientes personas:

Farid Guampe Tombe (Lesionado) Ceneida Tombe Sánchez (Madre), Jonathan Andres Guampe Tombe, Jair Guampe (Padre) la suma equivalente de 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos que al momento de la presentación de la demanda son \$78.000.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos, de forma individual.

2.2. DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN

Para cada una de las siguientes personas:

Farid Guampe Tombe (Lesionado) Ceneida Tombe Sánchez (Madre), Jonathan Andres Guampe Tombe, Jair Guampe (Padre) la suma equivalente de 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos que al momento de la presentación de la demanda son \$78.000.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos, de forma individual.

2.3). PERJUICIO DE LA PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD.

A favor de los demandantes las siguientes sumas de dinero:

Farid Guampe Tombe (Lesionado) Ceneida Tombe Sánchez (Madre), Jonathan Andres Guampe Tombe, Jair Guampe (Padre) la suma equivalente de 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos que al momento de la presentación de la demanda son \$78.000.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos, de forma individual.

2.4. DAÑO A LA SALUD

Para cada una de las siguientes personas:

Farid Guampe Tombe (Lesionada), la suma equivalente de 60 salarios mínimos mensuales



Cel. 300 706 0472
PBX: 882 8306



repare.felipe@gmail.com



Sede Cali
Carrera 4 No. 11-45 Ofi 321



Sede Palmira
Calle 34 No. 27-42



legales vigentes que en pesos que al momento de la presentación de la demanda son \$78.000.000 o el mayor valor que resulte probado

3. LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE.

3.1). LUCRO CESANTE:

La pretensión de lucro cesante a favor del lesionado se cuantificó teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Teniendo en cuenta que la víctima laboraba como auxiliar de ventas devengando un salario de 1.310.404 más prestaciones sociales.

FECHA DEL ACCIDENTE: 16 de diciembre de 2022

Ingreso al momento del accidente: \$1.310.404

Salario más prestaciones sociales: \$1.638.000

Actualización de salario: $(142,32 / 126,03) * \$1.638.000 = \$ 1.849.719$

Vida laboral por liquidar:

Teniendo en cuenta que para la fecha de las lesiones Farid Guampe (Lesionado), tenía 30 años. Era de 50,3 años para un total de 603,6 meses.

Porcentaje De Pérdida De Capacidad Laboral

(PCL): 20.00%

Valor porcentaje PCL = $\$ 1.849.719 * 20.00\% = \$ 369.943$

PARAMETROS:

6.3). LUCRO CESANTE CONSOLIDADO.

LCC: LUCRO CESANTE CONSOLIDADO lucro cesante consolidado en los siguientes periodos:

ITT (incapacidad total temporal) Se liquidará desde el 16 de diciembre de 2022 (fecha del accidente), hasta el 16 de junio de 2023 para un total de 6 meses.

$$S = Ra (1 + i)^n - 1$$

$$LCC = \$ 1.849.719 * 1.004867^{60} - 1$$

$$0.004867$$

$$LCC = \$ 11.234.232$$

IPP (incapacidad Parcial Permanente) LUCRO CESANTE CONSOLIDADO DESDE EL 16/12/2022 HASTA EL 16/12/2027 (fecha de probable liquidación de sentencia) para un total de 60 meses.

$$S = Ra (1 + i)^{60} - 1$$

$$i$$

$$LCC = \$369.943 * 1.004867^{60} - 1$$

$$0.004867$$

$$LCC = \$25.705.344$$

6.4). LUCRO CESANTE FUTURO.

LUCRO CESANTE FUTURO: A los 603,6 meses de promedio de vida, se debe restar los meses de lucro cesante consolidado de 66 meses, para quedar un total de lucro cesante futuro por liquidar de 537,6 meses.

$$S = Ra (1 + i)^n - 1$$

$$i(1 + i)^n$$

$$LCF = \$369.943 * 1.004867^{537,6} - 1$$



Cel. 300 706 0472
PBX: 882 8306



repare.felipe@gmail.com



Sede Cali
Carrera 4 No. 11-45 Ofi 321



Sede Palmira
Calle 34 No. 27-42



LCF= \$70.421.935

TOTAL, LUCRO CESANTE: \$70.421.935

TOTAL, PERJUICIO MATERIAL: \$107.361.511

4). FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Constitución Política ART. 25, 48, 53 y 83.

Ley 640 de 2001.

Ley 446 de 1998.

Ley 1437 de 2011.

Decreto 1716 de 2009.

Decreto 3135 de 1968.

Decreto 1848 de 1969.

Decreto 1042 de 1978.

Decreto 1-3-026 de 2018.

Resolución 0005951 de 2015

5). PRUEBAS.

- Copia de documento de identidad de Farid Guampe Tombe (Lesionado) Ceneida Tombe Sánchez (Madre), Jonathan Andres Guampe Tombe, Jair Guampe (Padre).
- Copia Registro Civil de nacimiento de Farid Guampe Tombe y Jonathan Andres Guampe Tombe.
- Copia de Certificado de Existencia Y representación de Aseguradora Solidaria De Colombia S.A.
- Informe Policial de Accidente de Tránsito.
- Copia de Historia Clínica e incapacidades.
- Copia de carta laboral

6). COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Es competente usted señor (a) Procurador (a) para conocer de la presente solicitud de

 Cel. 300 706 0472
PBX: 882 8306

 repare.felipe@gmail.com

 Sede Cali
Carrera 4 No. 11-45 Ofi 321

 Sede Palmira
Calle 34 No. 27-42

con la conciliación por la naturaleza y cuantía del asunto.

- 1) Lucro Cesante: 82,5 SMLMV = \$\$\$107.361.511
- 2) Daño a la Salud: 60 SMLMV = 78.000.000
- 3) Perjuicios Morales: 300 SMLMV = \$ 312.000.000
- 4) Daño a la vida de relación: 300 SMLMV = \$ 312.000.000
- 5) Perjuicio a la Pérdida de Oportunidad: 300 SMLMV = \$ 312.000.000

La suma Y propuesta de conciliación la estimo en un total de mil ciento veintiún millones trescientos sesenta y un mil quinientos once pesos. (\$1.121.361.511).

7). ANEXOS.

- Poderes debidamente autenticados por cada uno de los convocantes.
- Documentos relacionados como pruebas
- Constancias de la correspondencia de recibido de las entidades convocada.

8). DECLARACION JURADA DE NO PRESENTACIÓN DE DEMANDA O SOLICITUD DE CONCILIACIÓN.

Bajo la gravedad de juramento declaro que mis mandantes no han interpuesto demanda ni solicitud de conciliación, por estos mismos hechos.

9). NOTIFICACIONES.

Bajo la gravedad de juramento informo que los convocantes y su representante judicial recibirán notificaciones en la Carrera 4 No 11-45 Of 321 Edificio Banco de Bogotá, teléfono 8828306 – 3007060472, correo electrónico: repare.felipe@gmail.com.

A los Convocados

- **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI** representado legalmente por Jorge Iván Ospina o quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte #10 - 70. Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia. Correo Electronico: notificacionesjudiciales@cali.gov.co

- **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Cl 100 No. 9 A -45 P 12 en la Ciudad de Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: notificaciones@solidaria.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

Atentamente,



LUIS FELIPE HURTADO CATANO
C.C. No. 1.143.836.087 de Cali (Valle)
T.P. 237.908 del C.S.J.

MCV